

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de enero de 2022  
Solicitud Folio: 051793700000322

**Información Pública**  
**Unidad de Transparencia**  
**SE/UT/003/2022**

**C. ADRIANA PAULINA LLAMAS CARRA**  
**PRESENTE.-**

**Información solicitada:**

*“DE 2020 A 2022 DATOS PERSONALES OFICIALES SON OMITIDOS, MODIFICADOS Y ALTERADOS PERJUDICANDO PEOR LA SITUACION VULNERABLE DEL TITULAR, DEPENDIENTES Y FAMILIA.*

**Detalle de solicitud:**

*DE 2020 A 2022 DATOS PERSONALES OFICIALES SON OMITIDOS, MODIFICADOS Y ALTERADOS PERJUDICANDO PEOR LA SITUACION VULNERABLE DEL TITULAR, DEPENDIENTES Y FAMILIA.*

**Datos complementarios:**

*SINAVID EXPEDIENTE DIGITAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES  
ESTADOS DE CUENTA NOMINA SANTANDER  
CONSTANCIA DE LABORES POR SEP  
CONSTANCIA SERVICIO PUBLICO FEDERAL NO INHABILITADO POR SFP.”*

**Respuesta:**

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de enero de 2022, a la que se le asignó el folio número 051793700000322 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, 95 y, 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que:

De la revisión y análisis del requerimiento interpuesto en la solicitud presentada por usted, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, no logra identificar los elementos necesarios para poder estar en calidad de brindarle la respuesta correcta, ello, ya que en su requerimiento no se establece con claridad la información requerida o bien el ejercicio de los derechos ARCO.

Ahora bien, conforme a lo establecido por el artículo 96 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Unidad de Transparencia hace uso del derecho a mandar aclarar la solicitud de información presentada, artículo que a la letra establece lo siguiente:

***Artículo 96.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 99 de*

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703,  
PISO 3 FRACC. VALLE REAL, SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX



*esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

Con base en lo anterior, se hace de su conocimiento que su solicitud con número de folio 051793700000322, no es clara puesto que, no precisa la información requerida o bien el ejercicio de los derechos ARCO. Asimismo, se le informa que en la Plataforma Nacional de Transparencia no se adjunta ningún documento mediante la cual pudiera complementarse la misma.

Por tal motivo, deberá complementar su solicitud, con la finalidad de que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, pueda dar respuesta a la misma dentro de los plazos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, me permito informarle que con fundamento en el artículo 43 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular, y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

C.c.p. Archivo  
legc

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703,  
PISO 3 FRACC. VALLE REAL, SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX